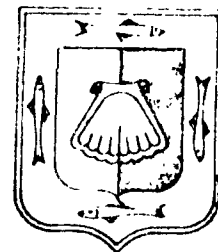




# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



ARTÍCULOS Y DEMÁS

Dispositivos superiores son obligatorios a partir del hecho de publicarse en esta Gaceta.

DIRECCION

La Secretaría General de Gobierno

Correspondencia de Segunda Clase.

Registro DGC-Núm. 014 0883

Características 315112816

## GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S. PODER EJECUTIVO

### DECRETO No. 756

SON LECITIMAS Y VALIDAS LAS ELECCIONES PARA DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, EFECTUADAS EL DIA 4 DE FEBRERO DE 1990.





GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

**VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME  
EL SIGUIENTE:**



DECRETO No. 756

Estado de Baja California Sur EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A :

SON LEGITIMAS Y VALIDAS LAS ELECCIONES PARA DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, EFECTUADAS EL DIA 4 DE FEBRERO DE 1990.

ARTICULO PRIMERO.- Son legítimas y válidas las Elecciones para -- Diputados al Congreso del Estado de Baja California Sur, por el -- Principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, -- efectuadas el día 4 de febrero de 1990 en los 15 Distritos Electo -- ales uninominales y en la circunscripción del Estado.

ARTICULO SECUNDO.- Son Diputados al Congreso del Estado de Baja -- California Sur, por el Principio de Mayoría Relativa, los Ciudadada -- nos:

PROPIETARIOS:

SUPLENTES:

I DISTRITO.

C. FRANCISCO GARIBAY GARCIA.

C. MARIA DELGADO MOLINA.

II DISTRITO.

LIC. JOSE CARLOS COTA OSUNA.

LIC. MA. CONCEPCION RUIZ RANGEL.

III DISTRITO.

PROFR. JESUS IGNACIO INZUNZA GUERRERO.

C. ROBERTO C. NAVA MEDINA.

IV DISTRITO.

DR. BENITO MURILLO AGUILAR.

C. FRANCISCO JAVIER NAVARRO MOYRON.

V DISTRITO.

DR. ALVARO GERARDO HIGUERA.

LIC. JOSE ALFREDO CABALLERO RUIZ.



ESTADO  
CALIFORNIA SUR  
CONGRESO DEL ESTADO



Decreto No. 756.  
hoja #2.....

Estado de Baja California Sur

VI DISTRITO

PROF. EMILIANO ACUILAR RUIZ.

C. FRANCISCO FOJO QUEVEDO.

VII DISTRITO

PROF. FRANCISCO DOMINGUEZ VERDUZCO.

C. YOLANDA ROBINSON DE GUZMAN.

VIII DISTRITO

DR. MIGUEL ANGEL CIACHEA FALACIOS.

C. MIGUEL ALFONSO CAMINO.

IX DISTRITO

PROF. ALCYS AGUILAR FREISSER

C. ISMAEL MEDINA SANTACRUZ.

X DISTRITO

C. GONZALO VERDUGO TERPULI

LIC. JUAN SALVADOR ROSAS DE  
LA CUEVA.

XI DISTRITO

PROF. LAURA ELENA MEDELLIN YEE.

C. BERNARDINO CASTILLO FULIBO.

XII DISTRITO

DR. ARON ALON DAVIS DREW.

C. MARIO RODRIGUEZ GONZALEZ.

XIII DISTRITO

DR. JORGE LUIS VARGAS AGUIAR.

C. ROSARIO MEZA DE EVANS.

XIV DISTRITO

C. BENIGNO FORT MARTINEZ.

C. AGUSTIN LOPEZ GONZALEZ.

XV DISTRITO

DR. NICOLAS ARMANDO CJEDA LIERA.

C. ALBERTO GARCIA COSTA.

ARTICULO TERCERO.- Son Diputados al Congreso del Estado de Baja California Sur, por el Principio de Representación Proporcional para integrar la Sexta Legislatura, los CC.





Decreto No. 750.  
hoja #3.....

Estado de Baja California Sur

PROPIETARIOS:

SUPLENTES:

SALVADOR LANDA HERNANDEZ.

TERESITA DE JESUS GONZALEZ  
ZALEZ.

SERCIO BURGOIN ROMERO

MATILDE IRENE ROJAS RIVERA.

JUAN LOZANO OLVERA.

ANGEL BUENROSTRO DE DIOS.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, a 8 de Marzo de 1990.

DIP. LIC. JORGE ALVAREZ GAMEZ.  
PRESIDENTE

DIP. PROFRA. ALICIA C. GALIC DE M.  
SECRETARIA



CONGRESO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR  
LA PAZ, B. C. SUR



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II  
DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ES  
TADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA PU  
BLICACION Y OBSERVANCIA EXPIDO EL PRESENTE DECRE  
TO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIU  
DAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFOR  
NIA SUR, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO  
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

  
LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

EL SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

  
LIC. MARIO VARGAS AGUIAR.